



COBACAM/DCS/V/2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CHAT BOT PARA WHATSAPP PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACAM", REPRESENTADO POR EL C. ÁNUAR DÁGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LAS CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL ESTRATEGAS ESPECIALIZADOS DE MÉXICO ABC, S. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR SU SOCIO ADMINISTRADOR EL C. JOSÉ ANDRÉS BARRERA MEDEL, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Por parte de "EL COBACAM":

- A) Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal.
- B) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche fue constituido mediante la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche expedida por Decreto número 65 de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 1684 de fecha 7 de septiembre de 1990; reformada mediante los Decretos número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de septiembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

- C) Que con fecha 22 de septiembre del 2022, el C. Ánuar Dáger Granja, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.
- D) Que el C. Ánuar Dáger Granja, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Colegio, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.
- E) Que el presente contrato se realiza en la modalidad de ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. CPI-EST-001-BIS-2022 "SERVICIO DE CHAT BOT PARA WHATSAPP PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE" de conformidad a las políticas y criterios en materia de contratación, establecidos por el Comité de Adquisiciones vigentes a partir del 3 de enero de 2022 y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos debidamente aprobados para el Ejercicio Fiscal del año 2022, autorizados por el H. Congreso del Estado y al Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM-CAMPECHE, con cargo a la Partida Presupuestal 3161.
- F) Que para los fines y efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Ricardo Castillo Oliver número 14 entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, y su Registro Federal de Contribuyentes es CBC900824F44.



981 816 0082



www.cobacam.edu.mx



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

II. Por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A) Mediante Instrumento número 20,713 de fecha 31 de mayo de 2017, otorgado ante la fe del Notario Público número Quince del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se constituyó la Sociedad Civil denominada ESTRATEGAS ESPECIALIZADOS DE MÉXICO ABC, SOCIEDAD CIVIL, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, la cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.

B) La Sociedad ESTRATEGAS ESPECIALIZADOS DE MÉXICO ABC, S. C. cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyente EEM170531KD9, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

C) Que el C. José Andrés Barrera Medel, comparece en su carácter de socio administrador, por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato según consta en el mismo Instrumento número 20,713 de fecha 31 de mayo de 2017, otorgado ante la fe del Notario Público número Quince del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, facultades que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

D) El C. José Andrés Barrera Medel, se identifica mediante credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de folio [REDACTED] y CURP [REDACTED] quien manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, con domicilio [REDACTED]

E) Que la Sociedad Civil ESTRATEGAS ESPECIALIZADOS DE MÉXICO ABC, S. C., cuenta con capacidad jurídica para contratar, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

F) Que para los efectos y fines legales del presente contrato señala como domicilio de ESTRATEGAS ESPECIALIZADOS DE MÉXICO ABC, S. C. el ubicado en Samuel Arias y Soria número 291, Fraccionamiento Valle de San Javier, C. P. 42086, Pachuca, Hidalgo, México.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



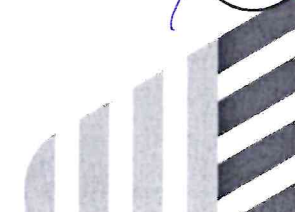
981 816 0082



www.cobacam.edu.mx



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO: Que acuden a la celebración de este contrato de prestación de servicios de conformidad y que cuentan con plena capacidad legal para celebrar este tipo de actos, y manifiestan que el presente acuerdo de voluntades está exento de vicios en la voluntad tales como dolo, error, mala fe y violencia, por lo que se ajustan a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL COBACAM" conviene contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el servicio de Chat Bot para whatsapp para establecer "EL WHATSCENTER COBACAM" que permita enviar respuestas predefinidas, promover la oferta educativa, resolver consultas en tiempo real y establecer un canal de comunicación permanente con la comunidad estudiantil de los 20 Planteles y 17 Centros EMSaD para la atención en casos emergentes, además, difundir contenidos que ayuden a combatir los riesgos socioemocionales a los que están expuestos los estudiantes y jóvenes en general.

Así también, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desarrollará con base en una plataforma web conectada por medio de API's hacia otros softwares como crm, erp o ecommerce, cuya configuración será de acuerdo a las necesidades del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche (COBACAM) con respaldo de seguridad de wasp y nube para protección de los datos, conforme al calendario de entrega de servicios presentado en el proceso de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores número CPI-EST-001-BIS-2022.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a establecer el soporte objeto del contrato, de manera remota y de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 18:00 horas, a excepción de los días considerados inhábiles en el calendario escolar vigente de "EL COBACAM", servicio que se restablecerá al día hábil siguiente.

SEGUNDA. - El presente contrato de servicio se contabilizará para el cumplimiento a partir del 6 de mayo del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

TERCERA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que el monto que recibirá "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por el suministro del servicio objeto del presente contrato será por la cantidad de \$1'115,920.00 (Son: Un millón ciento quince mil novecientos veinte pesos 00/100 M. N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, los cuales se pagarán de forma mensual de acuerdos a los precios unitarios por mes establecidos en su propuesta económica.



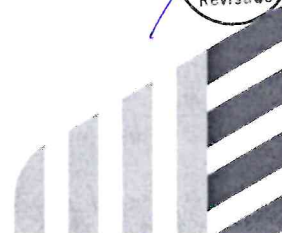
981 816 0082



www.cobacam.edu.mx



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebrara bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto total y unitario no cambiara durante la vigencia del mismo y por lo cual no se podrán cobrar recargos, multas, entre otros, por el atraso en el pago; en caso de que fuesen prestados en menor cantidad de días que representan cada mes calendario, solo se pagara la parte proporcional por los días prestados.

El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria número [REDACTED] y CLABE (Clabe Bancaria Estandarizada) [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED]

CUARTA. - GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará garantía por 20% del monto total por concepto de vicios ocultos, debiendo dicha fianza cumplir con las siguientes declaraciones:

- a) Que sea expedida a favor del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, por una institución afianzadora debidamente autorizada por las leyes mexicanas y deberá otorgarse atendiendo a las estipulaciones expresamente establecidas en el contrato, la cual tendrá una vigencia forzosa el tiempo establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento contractual y a satisfacción de "EL COBACAM".
- b) Que garantice el servicio de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual y los anexos presentados en la licitación establecida en las generales del presente instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "EL COBACAM" respecto al servicio prestado o por daños a terceros, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder tanto de los defectos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sus fallas en la ejecución, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que esta subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía definido en el contrato.
- d) Que para ser cancelada la garantía será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL COBACAM" a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Handwritten signature and stamp. The stamp is circular and contains the text: COBACAM D.A.J. Revisado.



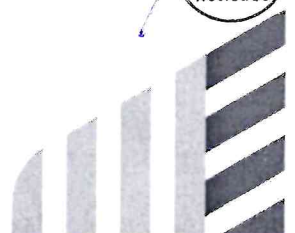
981 816 0082



www.cobacam.edu.mx



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

- f) Que la institución afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previsto en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.
- g) Que la fianza continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- h) Que, en caso de requerirse otras ministraciones, se deberán realizar una ampliación a la primera entregada y que corresponda al mismo porcentaje establecido y que derive del total solicitado.

QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto o volúmenes de ejecución, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su caso, presentar un escrito de solicitud ante la Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM", para lo cual en caso de ser necesario se estable que se debe realizar la formalización de un convenio modificatorio.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá hacer ejecutar parte del servicio por otro; pero siempre bajo la previa autorización de "EL COBACAM", y solo se podrá hacer respecto de partes de la misma o cuando sea por algún servicio especializado. En estos casos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" seguirá siendo responsable de la ejecución del suministro ante "EL COBACAM" y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

SÉPTIMA. - RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos necesarios para realizar el suministro objeto de este contrato serán suministrados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" "EL COBACAM" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con su personal. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "EL COBACAM" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contrate o por algún persona que emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "EL COBACAM" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.



981 816 0082



www.cobacam.edu.mx



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL COBACAM" y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en el servicio que se obliga a realizar.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que la prestación del servicio objeto del presente contrato, cumplan con la calidad requerida y que se efectúe a satisfacción de "EL COBACAM" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos que pudieran ocurrir en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL COBACAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. "EL COBACAM" podrá rescindir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

1. Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas;
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato,
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a "EL COBACAM",
4. Cuando exista por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ineptitud en el suministro objeto del presente contrato y/o,
5. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante un mes calendario, dejare de proporcionar el servicio por una misma causa por más de 3 ocasiones habiendo emitido el reporte correspondiente.
6. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o la instancia legal competente.

9

X

A

COBACAM
D.A.J.
Revisado



981 816 0082



www.cobacam.edu.mx



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

DÉCIMA TERCERA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA. - VIGILANCIA. "EL COBACAM" designa como responsable del pedimento y administrador del presente instrumento contractual al Jefe del Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, o al personal adscrito a su departamento que este mismo designe.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe establecido en la Cláusula Tercera incluye todo gasto extraordinario que se pudiera generar por razones de la ejecución del objeto del presente instrumento contractual; por lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar a "EL COBACAM" en caso de que existiera alguno, la devolución de los mismos.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "EL COBACAM", independientemente de la forma en que esta sea proporcionada "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no duplicar, reproducir, o de cualquier forma realizar copias de la información que reciba de "EL COBACAM".

Las obligaciones derivadas de este contrato tendrán la vigencia que en el mismo se precisa. No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" convienen que la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de terminada la relación por un periodo de 5 (cinco) años.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de suspensión, falla o inoperatividad del suministro objeto del presente contrato atribuible a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", del importe mensual establecido en la Cláusula Tercera se efectuara un descuento por el total de los días en que haya perdurado la falta del servicio, por lo que se deberán de efectuar los ajustes necesarios al momento de la facturación, solo en caso de que esta perdure hasta máximo 20 días naturales de forma continua se procederá a la rescisión definitiva o terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el







981 816 0082



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.



www.cobacam.edu.mx





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

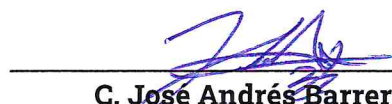
mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL COBACAM"


C. Ánuar Dáger Granja
Director General

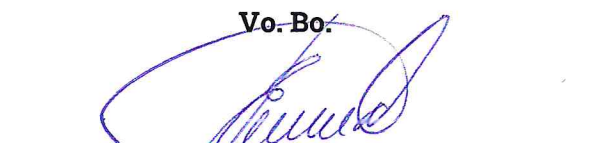
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. José Andrés Barrera Medel
Apoderado legal

Vo. Bo.


C. María Cristina Castilla Treviño
Directora Administrativa

Vo. Bo.


C. Enma del Rosario Ávila Sosa
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos


C. Juan Octavio Rodríguez Ávila
Jefe del Departamento de Comunicación Social
y Relaciones Públicas
Responsable del pedimento y administrador del
contrato

La presente hoja de firmas corresponde al contrato COBACAM/DCS/V/2022 de fecha 29 de abril de 2022.



981 816 0082



www.cobacam.edu.mx



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.

